

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
Y CÚMPLASE.**

MARÍA CONSUELO GAITÁN GAITÁN

Directora de Lectura y Bibliotecas

Resolución Número 321 (Julio 15 de 2020)

“Por la cual se reconoce una consejera para el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para Bogotá D.C y se declara la pérdida de calidad de un consejero”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto Distrital 037 de 2017, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el Decreto Distrital 480 de 2018 modificado por el Decreto 556 de 2018 y Resoluciones 425, 426, 499, 513, 521 y 528 de 2018 y 382 de 2019 expedidas por esta entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 627 de 2007 *“Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”* señala que el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio *“busca aportar al desarrollo humano sostenible de la ciudad mediante la generación y mantenimiento de las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos culturales de sus habitantes dentro de un espacio social y político de interculturalidad y de construcción cultural del territorio”*.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 480 de 2018 *“Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007”* establece que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el respaldo de sus entidades adscritas y vinculadas, será la encargada de adelantar el proceso de elección de los integrantes que harán parte del: i) Consejo Distrital de Artes, ii) Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, iii) Consejos Distritales de Cultura Poblacional

y iv) Consejo Distrital de Infraestructura Cultural. Igualmente, es la encargada del proceso de conformación de las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. La elección a los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio se hará en estrecha coordinación con las Alcaldías Locales de Bogotá Distrito Capital.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2018 define la elección atípica como el “Mecanismo para el ingreso de nuevos actores, reemplazos y sectores desiertos. Cada Consejo mediante asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo podrá permitir el ingreso de sectores artísticos, culturales o poblaciones no reconocidos en el presente decreto, sectores desiertos; lo anterior, siempre y cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando los principios de transparencia y eficacia”.

Que el inciso segundo del artículo 62 del Decreto Distrital 480 de 2018, señala que “(...) En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el artículo 9 del presente Decreto, para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de (sic) Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir”.

Que para dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 480 de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 425 de 2018, “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección de los/las Representantes de los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para Bogotá D.C, período 2019 - 2022”, modificada por las Resoluciones 499, 521 y 528 de 2018; y la Resolución 426 de 2018 “Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de los Representantes a los Consejos del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital para el periodo 2019-2022”, modificada por las Resoluciones 513 y 521 de 2018.

Que la Secretaría realizó el proceso de elección para el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de manera virtual entre el 13 y 23 de noviembre de 2018 y de manera presencial el día 25 de noviembre de 2018. Además, creó el expediente 201821002600400001E en la herramienta Orfeo, donde reposa la información

relacionada con el proceso electoral, del cual forma parte este acto administrativo.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Resolución 382 de 2019, reglamentó la elección atípica de los consejos que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, que se encuentran descritos en los artículos 9 y 62 del Decreto Distrital 480 de 2018.

Que el artículo 5 ibídem establece que “El consejo informará a la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los 5 días siguientes a la elección, los resultados del proceso de votación con sus respectivos soportes, para que esta Secretaría proceda a proyectar el acto administrativo de reconocimiento”.

Que mediante [Resolución 069 de 2019](#) "Por medio de la cual se reconocen los consejeros elegidos a los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para Bogotá D.C, período 2019 - 2022", se relaciona como consejero del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe a Ángel Eduardo Bohórquez Vera, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.056.004, por el sector de arte dramático.

Que aunado a lo anterior, el sector de arte dramático del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, se declara vacante en cumplimiento con lo señalado en el artículo 62 del Decreto Distrital 480 de 2018, debido a la inasistencia del precitado consejero a más de tres (3) sesiones sin justificación, como se menciona a continuación:

a) Que mediante correo electrónico del día 8 de mayo de 2019 anexo al radicado de Orfeo 20192100105373, se citó para el 15 de mayo de 2019 la segunda sesión ordinaria del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, invitando a todos los consejeros, entre ellos al señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera a través de la dirección de correo electrónico registrada en la inscripción de su candidatura al consejo: aeduardobohorquez1991@gmail.com.

Que en el Acta 002 del 15 de mayo de 2019 del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe, radicado Orfeo 20192100105373, el señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera, se registra su inasistencia.

b) Que mediante correo electrónico del día 5 de junio de 2019 se citó para el 12 de junio de 2019 a sesión ordinaria del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, invitando nuevamente

a todos los consejeros entre ellos al señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera a su dirección de correo electrónico aeduardobohorquez1991@gmail.com, tal y como consta en el anexo del radicado Orfeo 20192100120143.

Que en el Acta 003 del 12 de junio de 2019 del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, radicado Orfeo 20192100120143, el señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera, se registra su inasistencia.

c) Que mediante correo electrónico del día 4 de julio de 2019 se citó para el 10 de julio del mismo año a sesión ordinaria del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe, invitando nuevamente a todos los consejeros entre ellos al señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera a su dirección de correo electrónico aeduardobohorquez1991@gmail.com, tal y como consta en el anexo del radicado Orfeo 20192100143993.

Que en el Acta 004 del 10 de julio de 2019 del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Santa Fe, radicado Orfeo 20192100143993, el señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera, se registra su inasistencia.

Que pese a que el señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera fue invitado a todas las sesiones programadas del Consejo, a la fecha no se ha recibido justificación de las ausencias a las sesiones por parte del consejero.

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, procederá a declarar la pérdida de calidad de consejero del señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.056.004, miembro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio para Bogotá D.C, Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, período 2019 – 2022.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación con apoyo de la Universidad Pedagógica Nacional, procedió a efectuar la verificación del acta de escrutinio de fecha 26 de noviembre de 2018, radicado Orfeo 20182100227013 del 29 de noviembre de 2018, obrante en el expediente 201821002600400001E, encontrando la siguiente información:

Que el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe en el sector de Arte Dramático, tiene como segundo en lista a Juan Carlos Rocha Conde identificado con cédula de ciudadanía número 79.638.536.

Que, a través de correo electrónico del día 5 de julio de 2019 con radicado Orfeo No. 20207100039692,

remitido por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe a la dirección registrada en la inscripción de la candidatura al consejo juanrocha.clan@gmail.com, en la cual se informa que es el segundo en lista por el sector de arte dramático y se solicita comuníquese si está interesado en participar en el consejo, respecto de lo cual no se recibe respuesta alguna. Solicitud que se reiteró el 3 de agosto de 2019 con radicado Orfeo No. 20207100039692, informando que en caso de no estar interesado se realizará el trámite para cubrir la curul con otra persona.

Que el día 4 de agosto de 2019 con radicado Orfeo No. 20207100039732 se recibe respuesta por parte del señor Juan Carlos Rocha Conde, a través de correo electrónico, informando que si bien está interesado expresa inconveniente debido a compromisos laborales, con lo cual no le es posible cumplir con los días y horarios establecidos para las sesiones.

Que la Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, en sesión del Consejo, a través de Acta 007 del 11 de septiembre de 2019 con radicado Orfeo No. 2019210019041 indica que: “En referencia a los sectores que actualmente no tienen representante, se informa que desde la secretaría técnica se ha requerido la información a la DALP-SCRD respecto de los 3ros lugares de Arte Dramático y Música, dado que los segundos lugares no fue posible que se vincularan dado que sus ocupaciones actuales impiden cumplir con la agenda actual del CLACP. La SCRD indicó que no existe tercer lugar de Arte Dramático”.

Que mediante correo electrónico del día 25 de septiembre de 2019, con radicado Orfeo 20197100145142, el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe por medio de la Secretaría Técnica solicita el aval para realizar elección atípica a la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, toda vez que el sector de arte dramático del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe se declara vacante en cumplimiento de lo señalado en el artículo 62 del Decreto Distrital 480 de 2018.

Que la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, una vez revisada la solicitud de acuerdo con la Resolución 382 de 2019, mediante radicado Orfeo número [20192100123351](#) del 9 de octubre de 2019, otorga el aval al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe para realizar la elección atípica.

El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe realiza la selección mediante votación en se-

sión ordinaria, de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos en la Resolución 425 de 2018.

Que, dando cumplimiento al cronograma estipulado en la convocatoria abierta, publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del link https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/eleccion_atipica_santa_fe.pdf, por medio de sesión ordinaria el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, a través del Acta 009 del 13 de noviembre de 2019, con radicado de Orfeo número 20192100226553, se eligió por votación a Nathalie Rivillas Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.275.674 por el sector de Arte Dramático.

Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del presente acto administrativo procederá a efectuar el reconocimiento de la persona elegida y señalada anteriormente.

Que en el entendido que es un auto de trámite, al reconocerse situaciones jurídicas previamente definidas, no es susceptible de recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de calidad de consejero del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, por el sector de Arte Dramático, al señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.056.004, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como consejera del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe, por el sector Arte Dramático por lo que resta del periodo hasta el año 2022, a la señora Nathalie Rivillas Hernández identificada cédula de ciudadanía número 1.026.275.674, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente decisión al señor Ángel Eduardo Bohórquez Vera identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.056.004, a la señora Nathalie Rivillas Hernández identificada cédula de ciudadanía número 1.026.275.674 y a Juan Carlos Rocha Conde identificado con cédula de ciudadanía número 79.638.536;

así como a la Dirección de Asuntos Locales y Participación de esta Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones publicar en la página web oficial de la entidad el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Asuntos Locales y Participación publicar la presente resolución en el micrositio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

ACUERDO LOCAL DE 2020

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Acuerdo Local Número 001 (Julio 9 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente reglamento tiene como objeto organizar el funcionamiento interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. En la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento, se tendrán en cuenta los principios de celeridad y corrección formal de los procedimientos que servirán para impulsar el desarrollo de las labores de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 3.- LEY DE BANCADAS. El reglamento debe aplicarse de forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las bancadas y consultando en todo momento la justicia y el bien común.

ARTÍCULO 4.- ESTATUTO DE LA OPOSICION. El reglamento debe garantizar el derecho de los Partidos que de acuerdo a la Ley se declaren en oposición.

ARTÍCULO 5.- FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos similares o procedimientos semejantes; y de manera especial, se consultará el reglamento del Concejo Distrital y/o la Ley 5° Reglamento Interno del Congreso de la República.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, AUTONOMÍA Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA. La Junta Administradora Local de Puente Aranda es una Corporación Político - Administrativa de Elección Popular para un período de cuatro (04) años, conformada por once (11) ediles y ejerce sus atribuciones como primera Autoridad política de la localidad de Puente Aranda, de conformidad con la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 7.- AUTONOMÍA. La Junta Administradora Local de Puente Aranda tiene autonomía en materia normativa, de vigilancia en el ejercicio propio de sus funciones en la Localidad y en la gestión de los asuntos propios de su territorio.

ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES. La Junta Administradora Local de Puente Aranda ejerce las atribuciones, funciones y competencias en materia normativa, de promoción de la participación ciudadana establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios, en todo aquello que no contradiga el régimen especial vigente para Bogotá D.C.